



SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE, SUSCRITO CON FECHA 27.02.2018, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA, PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 126

SANTIAGO, 22 MAR 2018

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva institucionalidad pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el, de

3.- La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me concede el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, el Ministerio de Salud y el Banco del Estado de Chile, han suscrito un Convenio de Colaboración, cuyo objeto corresponde a la regulación de la relación entre las partes, en virtud del cual éste último, autoriza en los términos que indica al citado Ministerio para utilizar sus sucursales, con el fin de realizar las actividades de la Campaña de Vacunación Anti Influenza 2018, en la población usuaria de este Instituto.



2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 46469/390-18, de 01 de marzo de 2018, la División Jurídica remitió aprobado y visado, el citado Convenio de Colaboración, precisando que de conformidad con la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la correspondiente resolución aprobatoria se encuentra exenta del trámite de toma de razón por dicho Ente Contralor.

3.- Que, por Oficio Ordinario A15 N° 1192, de 13 de marzo de 2018, el Ministerio de Salud remitió el Convenio de Colaboración en referencia, debidamente suscrito, para la emisión del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, el Convenio de Colaboración y sus Anexos 1 y 2, suscrito con fecha 27 de enero de 2018, entre el Instituto de Previsión Social, el Ministerio de Salud y el Banco del Estado de Chile, que consta de cinco (5) páginas, cuyo objeto corresponde a la regulación de la relación entre las partes, en virtud del cual éste último, autoriza en los términos que indica al citado Ministerio para utilizar sus sucursales, con el fin de realizar las actividades de la Campaña de Vacunación Anti Influenza 2018, en la población usuaria de este Instituto; y que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE SALUD

Y

EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 27 de febrero de 2018, entre el **MINISTERIO DE SALUD**, rol único tributario N° 61.601.000-K, en adelante el “Ministerio”, representado por el Subsecretario de Salud Pública don **JAIME BURROWS OYARZÚN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Enrique Mac-Iver N° 541, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, rol único tributario N° 97.030.000-7, en adelante también “BancoEstado” o el “Banco”, representado por su Gerenta General Ejecutiva doña **JESSICA LÓPEZ SAFFIE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, rol único tributario N° 61.979.440-0, en adelante el “IPS”, representado por su Director Nacional don **PATRICIO CORONADO ROJO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, piso 2, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERO: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto regular la relación entre el “Ministerio”, el “Banco” y el “IPS”, en virtud del cual, “BancoEstado” autoriza al “Ministerio” para utilizar las sucursales de éste, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente convenio, con el fin de realizar las actividades de la campaña de vacunación anti influenza (vacuna anti Influenza y neumocócica) en la población usuaria del “IPS”, autorización que se otorga en los siguientes términos:

- a) En cuanto al Plazo: El Convenio considerará la “Campaña de Vacunación contra la Influenza 2018” y las sucesivas, según lo determine el “Ministerio”, las que no tendrán costo alguno para sus beneficiarios.
- b) En cuanto al Horario: Las actividades de la campaña de vacunación anti influenza serán realizadas durante el horario en que las sucursales se encuentren abiertas para la atención de público, esto es, de lunes a viernes entre las 9:00 y 14:00 horas.
- c) En cuanto al Personal: Las labores de vacunación serán realizadas por personal del “Ministerio”.
- d) En cuanto a los Insumos: Todos los insumos necesarios para la campaña de vacunación anti influenza serán proporcionados por el “Ministerio”, no teniendo “BancoEstado” responsabilidad alguna por ello.

SEGUNDO: SUSPENSION ACTIVIDADES DE LA CAMPAÑA DE VACUNACION ANTI INFLUENZA

Las partes acuerdan que, en caso de producirse aglomeración de público en el proceso de vacunación, en forma tal que entorpeciere la normal atención de los beneficiarios del “Banco”, el agente de la sucursal podrá suspender las actividades de la campaña de vacunación anti influenza hasta que se normalice la atención y el flujo de público. Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán los resguardos necesarios a fin de evitar, en la medida de lo posible, la suspensión.

TERCERO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la coordinación de los lugares, días y horarios del programa de vacunación estará a cargo del “IPS” a través de sus directores regionales y de la División de Prevención de Enfermedades Ministerio, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud a nivel nacional, lo cual se notificará oportunamente a “BancoEstado”, con a lo menos, 7 días de anticipación a la fecha en que se inicie el operativo.

CUARTO: ACCIONES DEL MINISTERIO

El “Ministerio” será responsable de todas las acciones que digan relación con las actividades de la campaña de vacunación anti influenza y que se desarrollen en las sucursales detalladas en el Anexo N° 1.

El “Ministerio” libera expresamente a “BancoEstado” de cualquier responsabilidad en relación a las actividades que el personal o delegados de la primera realicen en la sucursal y por hechos y situaciones que ocurrieren vinculados con la campaña de vacunación antes mencionada.

QUINTO: GRATUIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio no importa disposición presupuestaria alguna para las partes que lo suscriben, por tratarse de un acuerdo en torno al trabajo colaborativo destinado a facilitar el cumplimiento de su objeto.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir el día hábil siguiente del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser informado a las demás partes, y permanecerá vigente hasta el término del contrato suscrito entre el “IPS” con “BancoEstado”, en concordancia con lo indicado en la letra a) de la cláusula primera.

Cualquier modificación deberá hacerse de común acuerdo por las partes y constar en un documento formal. Cualquiera de las partes podrá desvincularse fundadamente del presente convenio, mediante aviso escrito dado con 30 días de anticipación a la época en que vaya a surtir efecto.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Jessica López Saffie** para representar al Banco del Estado de Chile consta del Decreto de Hacienda N°470 de fecha 24 de marzo de 2014, rectificado por el Decreto de Hacienda número 893 de fecha 06 de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario oficial con fecha 16 de septiembre de 2014. Decreto que no se inserta por ser conocido del Notario autorizante, de las partes y a expresa solicitud de ellas.

La personería de don **Jaime Burrows Oyarzún** para representar a la Subsecretaría de Salud Pública consta en el Decreto Supremo N° 47 del año 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don **Patricio Coronado Rojo** para representar del Instituto Previsional Social, en su calidad de Director Nacional, consta en Decreto Supremo N° 4, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración se extiende en (3) ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando un (1) ejemplar en poder de cada parte.

JAIME BURROWS OYARZÚN
Subsecretario de Salud Pública
Ministerio de Salud

JESSICA LÓPEZ SAFFIE
Gerenta General Ejecutiva
Banco del Estado de Chile

PATRICIO CORONADO ROJO
Director Nacional
Instituto de Previsión Social

2.- **Dejase establecido**, que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración que se aprueba por el presente instrumento, esta convención comenzará a regir el día hábil siguiente del último acto administrativo que lo apruebe.

3.- **Téngase presente**, que de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio en referencia, las partes establecen que la coordinación de los lugares, días y horarios del programa de vacunación, estará a cargo del Instituto, a través de sus Directores Regionales y de la División de Prevención de Enfermedades del Ministerio de Salud, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, a nivel nacional, lo cual se notificará oportunamente al Banco del Estado, con a lo menos 7 días de anticipación a la fecha en que inicie el operativo.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3, y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección Sistemas de Información y Administración
- Subdirección de Servicios al Clientes
- División Canales de Atención a Clientes.
- División Jurídica
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- División Beneficios
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Personas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica
- Directores Regionales IPS
- Ministerio de Salud
- Banco del Estado de Chile

JJCH/RMB/MVEW/MEGA/MRC/JPAB/jpab

Aprueba Convenio de Colaboración entre el Instituto de Previsión Social, el Ministerio de Salud y el Banco del Estado, Campaña de Vacunación Anti Influenza 2018. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE SALUD

Y

EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 27 de febrero de 2018, entre el **MINISTERIO DE SALUD**, rol único tributario N° 61.601.000-K, en adelante el "Ministerio", representado por el Subsecretario de Salud Pública don **JAIME BURROWS OYARZÚN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Enrique MacIver N° 541, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, rol único tributario N° 97.030.000-7, en adelante también "BancoEstado" o el "Banco", representado por su Gerenta General Ejecutiva doña **JESSICA LÓPEZ SAFFIE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, rol único tributario N° 61.979.440-0, en adelante el "IPS", representado por su Director Nacional don **PATRICIO CORONADO ROJO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, piso 2, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto regular la relación entre el "Ministerio", el "Banco" y el "IPS", en virtud del cual, "BancoEstado" autoriza al "Ministerio" para utilizar las sucursales de éste, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente convenio, con el fin de realizar las actividades de la campaña de vacunación anti influenza (vacuna anti Influenza y neumocócica) en la población usuaria del "IPS", autorización que se otorga en los siguientes términos:

- a) En cuanto al Plazo: El Convenio considerará la "Campaña de Vacunación contra la Influenza 2018" y las sucesivas, según lo determine el "Ministerio", las que no tendrán costo alguno para sus beneficiarios.
- b) En cuanto al Horario: Las actividades de la campaña de vacunación anti



influenza serán realizadas durante el horario en que las sucursales se encuentren abiertas para la atención de público, esto es, de lunes a viernes entre las 9:00 y 14:00 horas.

- c) En cuanto al Personal: Las labores de vacunación serán realizadas por personal del "Ministerio".
- d) En cuanto a los Insumos: Todos los insumos necesarios para la campaña de vacunación anti influenza serán proporcionados por el "Ministerio", no teniendo "BancoEstado" responsabilidad alguna por ello.

SEGUNDO: SUSPENSIÓN ACTIVIDADES DE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA

Las partes acuerdan que, en caso de producirse aglomeración de público en el proceso de vacunación, en forma tal que entorpeciere la normal atención de los beneficiarios del "Banco", el agente de la sucursal podrá suspender las actividades de la campaña de vacunación anti influenza hasta que se normalice la atención y el flujo de público. Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán los resguardos necesarios a fin de evitar, en la medida de lo posible, la suspensión.

TERCERO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la coordinación de los lugares, días y horarios del programa de vacunación estará a cargo del "IPS" a través de sus directores regionales y de la División de Prevención de Enfermedades Ministerio, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud a nivel nacional, lo cual se notificará oportunamente a "BancoEstado", con a lo menos, 7 días de anticipación a la fecha en que se inicie el operativo.

CUARTO: ACCIONES DEL MINISTERIO

El "Ministerio" será responsable de todas las acciones que digan relación con las actividades de la campaña de vacunación anti influenza y que se desarrollen en las sucursales detalladas en el Anexo N° 1.

El "Ministerio" libera expresamente a "BancoEstado" de cualquier responsabilidad en relación a las actividades que el personal o delegados de la primera realicen en la sucursal y por hechos y situaciones que ocurrieren vinculados con la campaña de vacunación antes mencionada.

QUINTO: GRATUIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio no importa disposición presupuestaria alguna para las partes que lo suscriben, por tratarse de un acuerdo en torno al trabajo colaborativo destinado a facilitar el cumplimiento de su objeto.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir el día hábil siguiente del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser informado a las demás partes, y permanecerá vigente hasta el término del contrato suscrito entre el "IPS" con



"BancoEstado", en concordancia con lo indicado en la letra a) de la cláusula primera.

Cualquier modificación deberá hacerse de común acuerdo por las partes y constar en un documento formal. Cualquiera de las partes podrá desvincularse fundadamente del presente convenio, mediante aviso escrito dado con 30 días de anticipación a la época en que vaya a surtir efecto.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Jessica López Saffie** para representar al Banco del Estado de Chile consta del Decreto de Hacienda N°470 de fecha 24 de marzo de 2014, rectificado por el Decreto de Hacienda número 893 de fecha 06 de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario oficial con fecha 16 de septiembre de 2014. Decreto que no se inserta por ser conocido del Notario autorizante, de las partes y a expresa solicitud de ellas.

La personería de don **Jaime Burrows Oyarzún** para representar a la Subsecretaría de Salud Pública consta en el Decreto Supremo N° 47 del año 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don **Patricio Coronado Rojo** para representar del Instituto Previsional Social, en su calidad de Director Nacional, consta en Decreto Supremo N° 4, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

OCTAVO: EJEMPLARES

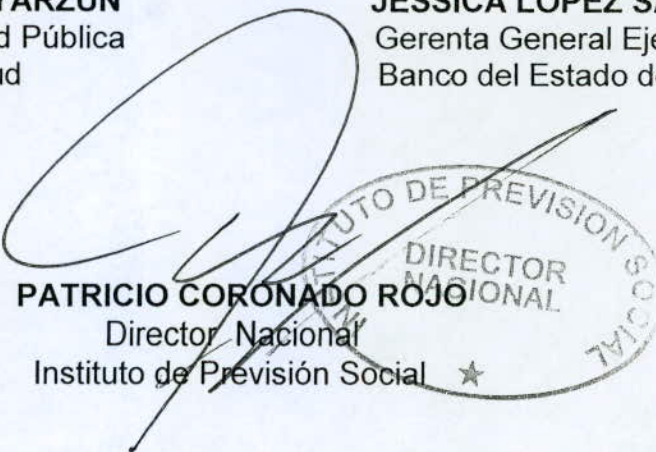
El presente Convenio de Colaboración se extiende en (3) ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando un (1) ejemplar en poder de cada parte.



JAIME BURROWS OYARZÚN
Subsecretario de Salud Pública
Ministerio de Salud



JESSICA LÓPEZ SAFFIE
Gerenta General Ejecutiva
Banco del Estado de Chile



PATRICIO CORONADO ROJO
Director Nacional
Instituto de Previsión Social



Nº	Sucursal	Comuna	Dirección	Región	Pagos IPS
1	TALTAL	TALTAL	ELEUTERIO RAMIREZ 247	2	988
2	MARIA ELENA	MARIA ELENA	AV. BALMACEDA S/N	2	145
3	PUTRE	PUTRE	ARTURO PRAT 301	15	155
4	CALDERA	CALDERA	GALLO 331	3	1.726
5	HUASCO	HUASCO	AV. CRAIG 359 Y 371	3	703
6	YUNGAY	YUNGAY	ARTURO PRAT 492	8	2.629
7	ACHAO	QUINCHAO	MIRANDA VELASQUEZ 018	10	1.175
8	VICUNA	VICUÑA	CHACABUCO 384	4	1.884
9	COMBARBALA	COMBARBALA	SAN CARLOS 490	4	1.715
10	LOS VILOS	LOS VILOS	GUACOLDA 98	4	2.061
11	CANELA	CANELA	Rosario Cortes 715, Of 02	4	650
12	CHAITEN	CHAITEN	LIBERTAD 298	10	168
13	ALTO PALENA	PALENA	LUIS RISOPATRON 573	10	268
14	FUTALEUFU	FUTALEUFU	BERNARDO O'HIGGINS 603	10	406
15	CHILE CHICO	CHILE CHICO	PEDRO A.GONZALEZ 112	11	515
16	RIO NEGRO	RIO NEGRO	VIC.MACKENNA 265	10	2.135
17	LANCO	LANCO	LIBERTAD 269	14	2.262
18	LOS LAGOS	LOS LAGOS	BALMACEDA NORTE 78	14	2.810
19	FUTRONO	FUTRONO	CALLE ALESSANDRI S/N	14	1.881
20	CASABLANCA	CASABLANCA	AV. PORTALES 377	5	2.758
21	ISLA DE PASCUA	ISLA DE PASCUA	TU'U MAHEKE S/N HANGA ROA	5	303
22	PUERTO PORVENIR	PORVENIR	BERNARDO PHILLIPPI 265	12	360
23	CHANCO	CHANCO	ABDON FUENTEALBA 201	7	2.026
24	QUILICURA ARAUCO	QUILICURA	Av. O'Higgins 581, Loc. 21 y 22	13	579
25	PEUMO	PEUMO	WALKER MARTINEZ 437	6	1.517
26	PERALILLO	PERALILLO	MANUEL RODRIGUEZ 439	6	1.599
27	LAS CABRAS	LAS CABRAS	CARLOS FRESNO 227	6	2.292
28	NANCAGUA	NANCAGUA	ARMANDO JARAMILLO 456	6	1.808
29	PICHILEMU	PICHILEMU	AV. DANIEL ORTUZAR 235	6	2.147
30	REQUINOA	REQUINOA	COMERCIO 303	6	2.127
31	DONIHUE	DONIHUE	SUBTTE. VALENZUELA 202	6	1.573
32	GRANEROS	GRANEROS	J.M.COUSINO 250	6	2.398

Total Pagos IPS Suc En Campaña Vacunación

45.763

Contactos Locales Regionales de BancoEstado		
Subgerente Regional	Telefono	Correo
SILVANA DE LA FUENTE MELLADO		
SILVANA DE LA FUENTE MELLADO		
ROGELIO PERALTA JARA		
SAÚL VEGA CASTELLVI		
SAÚL VEGA CASTELLVI		
FERNANDO ARZOLA BURGOS		
REINALDO CORNEJO RODRÍGUEZ		
FRANCISCO CARRASCO MORALES		
FRANCISCO CARRASCO MORALES		
FRANCISCO CARRASCO MORALES		
FRANCISCO CARRASCO MORALES		
ROMAN TOLEDO ROJAS		
ROMAN TOLEDO ROJAS		
ROMAN TOLEDO ROJAS		
ROMAN TOLEDO ROJAS		
GERMAN IDE STUCKRATH		
GERMAN IDE STUCKRATH		
GERMAN IDE STUCKRATH		
GERMAN IDE STUCKRATH		
PATRICIO FERNANDEZ SOTO		
PATRICIO FERNANDEZ SOTO		
CARLOS MARTIN NAVARRETE		
RAMON HERNANDEZ MIRANDA		
ROLANDO CARRASCO ORELLANA		
FRANCISCO LEIVA LARRAIN		
FRANCISCO LEIVA LARRAIN		
FRANCISCO LEIVA LARRAIN		
FRANCISCO LEIVA LARRAIN		
FRANCISCO LEIVA LARRAIN		
FRANCISCO LEIVA LARRAIN		
FRANCISCO LEIVA LARRAIN		
MAURICIO VALDEBENITO SALGADO		